

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARIA TÉCNICA

NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACIÓN

NÚMERO DE CONTRATO: DAS/13/2023

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 24/MARZO/2023

FECHA DEL CONTRATO: 28/MARZO/2023

CLAVE: 11-01-02

PARTIDA: 3591

ORIGEN DE LOS RECURSOS: 2023 INGRESOS PROPIOS PROYECTO 110052 RENOVACIÓN DE LA CASA LÁZARO CÁRDENAS Y CASA DE CULTURA CON ENFOQUE INFANTIL EN FINCA PALMIRA

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECIFICA:

SH/PPP/DGPGP/0214-GH/2023

NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: INVESTA CAPITAL S.A.P.I DE C.V.

SERVICIO DE JARDINERIA

SERVICIO DE JARDINERÍA EN LA "CASA LÁZARO CÁRDENAS Y CASA DE CULTURA CON ENFOQUE INFANTIL EN FINCA PALMIRA".

OBJETIVO: LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA CUENTA CON EL INMUEBLE DE CASA LÁZARO CÁRDENAS Y CASA DE CULTURA CON ENFOQUE INFANTIL EN FINCA PALMIRA LA CUAL ESTÁ HABILITADA COMO UN CENTRO CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO; MISMA QUE REQUIERE QUE LAS INSTALACIONES SE MANTENGAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE LIMPIEZA, CUIDADO Y ESTÉTICA.

JUSTIFICACIÓN: ES INDISPENSABLE EL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LAS ÁREAS VERDES Y JARDINERAS DEL RECINTO EN MENCIÓN, YA QUE LA SUPERFICIE APROXIMADA ES DE 3000 METROS CUADRADOS Y SE REQUIERE SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN, PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DE MALEZA, ROEDORES, INSECTOS, ETC. TODA VEZ QUE SE LLEVARAN A CABO DENTRO DEL RECINTO ACTIVIDADES PÚBLICAS COMO: PRESENTACIONES DE ARTES ESCÉNICAS, PRESENTACIONES MUSICALES Y/O ACTIVIDADES CULTURALES; SEMILLEROS CREATIVOS EN ARTES ESCÉNICAS, FOMENTO MUSICAL, ETC.

FUNDAMENTO: POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN XI, 31 FRACCIONES I, III, V, VII, XVII Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

Descripción del servicio

SE SOLICITA LO SIGUIENTE:

02 OPERARIOS PARA JARDINERÍA LOS CUALES DEBERÁN PRESENTARSE CON UNIFORME CÓMODO Y ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA TRABAJAR, ADEMÁS DE IDENTIFICARSE CON GAFETE, LOS CUALES DEBERÁN SER PROPORCIONADOS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO Y AMBOS DEBERÁN INCLUIR EL LOGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO A LA VISTA.

EL SERVICIO SE REQUIERE DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16:00 HORAS Y SÁBADOS DE 08:00 A 14:00 HORAS, QUE INCLUYE; EL SERVICIO DE JARDINERÍA DE LOS 3000 METROS CUADRADOS DE LAS ÁREAS VERDES Y JARDINERAS, PARA CONSERVAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE ESTÉTICA Y DE SALUD LAS PLANTAS, SETOS, CÉSPED Y ÁRBOLES. SE INCLUYE REPORTE FOTOGRÁFICO DE REFERENCIA.

- RECORTE Y ORILLADO DE PASTO, MANTENIENDO UNA ALTURA UNIFORME, CUIDANDO EL SANO DESARROLLO DEL MISMO (RETIRANDO LA BASURA QUE RESULTE DE LA ACTIVIDAD) CAJETE Y AFLOJADO DE TIERRA DONDE SE REQUIERA.
- PODA GENERAL Y MANTENIMIENTO EN JARDINERAS
- PODA GENERAL Y MANTENIMIENTO EN ARBUSTOS MENORES A CUATRO METROS DE ALTURA.
- PODA Y ALINEADO DE ÁRBOLES PARA MANTENER SU IMAGEN Y FORMA.
- LIMPIEZA GENERAL, ASÍ COMO RETIRO Y DISPOSICIÓN ECOLÓGICA DE LOS RESTOS DE PODA
- DESHIERBE, ARREGLO Y RECORTES DE PLANTAS
- RIEGO DE ÁREAS VERDES.

- APLICACIÓN DE FERTILIZANTES Y VITAMINAS NECESARIAS EN LAS ÁREAS VERDES EN GENERAL Y JARDINERAS.
- ENCALADO DE ÁRBOLES.
- APLICACIÓN DE HERBICIDA EN ÁREAS NO DESEADAS
- LIMPIEZA DE PASILLOS PERIMETRALES, REJILLAS DE TRINCHERAS DE LA ALBERCA.
- LIMPIEZA DEL CUARTO DE MÁQUINAS.
- LIMPIEZA EXTERIOR DE EQUIPO DE BOMBEO.
- ASPIRADO DE LA SUPERFICIE DE LA ALBERCA, PREVIO RETIRO DE BASURA CON LA RED
- ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA QUE LAS INSTALACIONES SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

LAS ACTIVIDADES, PERIODICIDAD Y FUNCIONES MENCIONADAS, SON LAS MÍNIMAS REQUERIDAS A REALIZAR POR LO QUE SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS.

TODOS LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS Y PRODUCTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y JARDINES, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIN COSTO EXTRA

ÚNICAMENTE EL SUMINISTRO DE AGUA Y ELECTRICIDAD, SERÁN PROPORCIONADOS POR LA DEPENDENCIA.

1. **ASPECTOS A CONSIDERAR:** EL SERVICIO DE JARDINERÍA DEBERÁ INCLUIR LO NECESARIO PARA LAS ACTIVIDADES DELEGADAS.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ UTILIZAR EQUIPOS QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES ÓPTIMAS, PARA ASEGURAR LA CALIDAD EN LOS TRABAJOS Y NO ARRIESGAR LA SEGURIDAD DEL PERSONAL.

ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, CONTAR CON LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS QUE SE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE FORMA SEGURA.

LA "CASA LÁZARO CÁRDENAS Y CASA DE CULTURA CON ENFOQUE INFANTIL EN FINCA PALMIRA" BRINDA SERVICIOS DE TALLERES A PRIMERAS INFANCIAS Y ADOLESCENTES, Y EVENTOS CULTURALES POR LO QUE DE MANERA ESPORÁDICA PODRÍAN LLEVARSE A CABO EVENTOS EN CUALQUIER DÍA DE LA SEMANA, LOS CUALES SE NOTIFICARÍAN AL PRESTADOR DE SERVICIOS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, INMEDIATAMENTE A LA CONFIRMACIÓN DE LOS MISMOS.

2. **GARANTÍA:** EN CASO DE ALGUNA INCONSISTENCIA (AUSENCIA DE PERSONAL O FALTA DE MATERIAL) EN EL SERVICIO, SE NOTIFICARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIO VÍA TELEFÓNICA Y/O POR CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIO, PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE SE BRINDE EL SERVICIO OPORTUNO.



DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entendera por "Convocante", a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion, misma que sera la encargada de los procesos de adquisicion, a la "Secretaria" o "Dependencia", al area responsable de vigilar la presente contratacion, al Area referente o "Finalista", encargada de emitir las especificaciones tecnicas de los mismos, al "Proveedor", al proveedor que se adjudicara, al "Poder Ejecutivo" o "Poder Ejecutivo" de los mismos, como "El Prestador del Servicio" la persona fisica o moral que se adjudica a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo sancionado por la "Secretaria" o "Dependencia".

Asi tambien, se debera entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebracion del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los articulos 3, 9, 13 fraccion VI y 14 de la Ley Organica de la Contratacion y la modalidad de cada "Subcontrato" o "Subadjudicacion", de aquellos que sean a precio fijo, 9 fraccion XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion.

7.1. asi como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

El caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el articulo 75 fraccion III de la "Ley". Dicha garantia podra ser mediante:

- Billete de Deposito
- Póliza de Fianza

Garantia que debera expresarse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregarse por "El Prestador del Servicio" a la Direccion, al momento de la firma del presente contrato de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a traves de una fianza debera contener como minimo las declaraciones expresas establecidas en el articulo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

1.1. Este contrato se basa en la obligacion realizada a las contrataciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se exige a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripcion se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicacion directa, de conformidad al articulo 33 fraccion III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contara con diez dias habiles para la formalizacion del contrato de conformidad con el articulo 92 de la "Ley" o en el caso contrario, se declara de nulidad y sin efecto el presente contrato, para ser otorgado por el "Poder Ejecutivo" o "Poder Ejecutivo" anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hara efectivo la garantia que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, terminos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es valido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estara facultado para anotar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el pago establecido para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciara a pedido de parte e informado a las areas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", que recibe el contrato, esta facultada para supervisar la correcta ejecucion del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaria" o "Dependencia", a traves del Administrador del Contrato, sera la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso debera de incluir el procedimiento de rescision, suspension e terminacion anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su mas estricta responsabilidad el inicio y conclusion del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, debera ser unica y exclusivamente de este, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones juridico laborales, incluso las pagadas por lo que liberen a dicho personal al "Poder Ejecutivo" de las Partes.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o contencioso, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES".

2.1.- Conveniente que toda la informacion que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra informacion relacionada con las especificaciones tecnicas de los servicios, tendra para "Las Partes" el caracter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos, por lo que dicha informacion solo podra ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere sera otorgado en fecha, plaza y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", debera contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratacion solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el area correspondiente de conformidad al articulo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagara a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligandose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliacion del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entendera que este comienza a partir de que los documentos son entregados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos, para el efecto, por parte de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el articulo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, inadecuadamente del procedimiento de adquisicion que deben de tener, deberan garantizarse mediante los tipos de garantia y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTO MINIMOS Y MAXIMOS, a excepcion de los supuestos indicados en el ultimo y penultimo parrafo del articulo 75 de la

9.3. Son causas de rescision, de manera enunciativa mas no limitativa.

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla los plazos con justificacion alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y caracteristicas solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspaese en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravencion a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional, que a parte esta estipulacion, así como, cualquier otra obligacion no cumplida o satisfecha en los terminos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad liquida podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hara efectiva la garantia a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculara de acuerdo al porcentaje establecido en el primer parrafo de la presente clausula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la perdida de que se trate. La suma de las penas convencionales no debera exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebasa el 20% del monto del contrato, se debera de manera proporcional respecto de la parte en la que las penas convencionales exceden el 20% del monto del contrato, podrá modificarse, cancelandose las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sancion por cancelacion, equivalente a la pena convencional por atraso maxima que correspondiera en el caso de que la prestacion de los servicios hubiere concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procedera la contabilizacion de dicha sancion al hacer efectiva la garantia de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el presente parrafo de esta clausula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia", podra iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescision y terminacion anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Titulo Sexto, Capitulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interes general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara un dano o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo procedera cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que sealaban como domicilio legal para recibir toda clase de modificaciones o señalado por "El Prestador del Servicio", en el campo del presente contrato al momento de su aceptacion, y la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los foros oficiales de informacion de cada area.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningun neo familiar, ni contacto cercano con algun servidor publico activo, que lo relacione con algun manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comision en el servicio publico, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningun supuesto del articulo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulacion de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se denen de los servicios de consultoria, asesorias, estudios e investigadores contratados, verbalmente se constituirá a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberan describir el servicio contratado, con el costo por unidad e IVA desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-/220601-10V6, con domicilio en Plaza de Armas sin numero, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretacion, cumplimiento, ejecucion del presente contrato, así como para dirimir controversias que se suscitaren con motivo de su incumplimiento y/o interpretacion, duda, o aclaracion que surjera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo interpretado por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretacion de la misma el titular de la Direccion, de acuerdo a lo establecido por el articulo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion, y en el caso de que existieran las partes se someteran a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdiccion de cualquier otro domicilio que sea correspondiente.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestacion de Servicios

Nombre: [REDACTED]

Cargo: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

RFEC: [REDACTED]

Identificacion: [REDACTED]

Escritura Numerica: [REDACTED]

Notaria Publica: [REDACTED]

De la Ciudad de: [REDACTED]

Fecha: 26 de Mayo del 2025

[Firma]



Unidad Administrativa que recibe el servicio

11.01.02 SECRETARIA TECNICA

Domicilio para la prestación del servicio

AVENIDA PALMIRA NÚMERO 183, INTERNADO PALMIRA, CUERNAVACA, MORELOS C.P. 62345.

Unidad Administrativa para la Supervisión del servicio

CUESTIONES ADMINISTRATIVAS: MARÍA GUADALUPE DÁVILA ROMERO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, TELÉFONO 7773292200 EXT. 1049 CORREO: turismoyculturarecmateriales@morelos.gob.mx

CUESTIONES OPERATIVAS: ANA SILVIA GALINDO AGUIRRE, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, TELÉFONO 777 329 2200 EXT. 1018, enlace.sectecnica@morelos.gob.mx

Vigencia del servicio.

DEL 29 DE MARZO AL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Monto total del servicio

No. Partida Única	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	NUM. DE OPERARIOS	PRECIO UNITARIO DIARIO POR OPERARIO	SUBTOTAL DIARIO POR LOS 2 OPERARIOS
1	"SERVICIO DE JARDINERÍA EN LA "CASA LÁZARO CÁRDENAS Y CASA DE CULTURA CON ENFOQUE INFANTIL EN FINCA PALMIRA"	SERVICIO	1	2	\$910.00	\$1,820.00
OBSERVACIONES:						SUBTOTAL:\$1,820.00
						IVA: \$291.20
						TOTAL:\$2,111.20
TOTAL DE DÍAS LABORADOS DE LUNES A SABADO 29/MARZO/2023- 31/DIC/2023		SUBTOTAL POR LOS DOS OPERARIOS		I.V.A		MONTO TOTAL DEL SERVICIO
238		\$ 433,160.00		\$ 69,305.60		\$ 502,465.60

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entendera por "Direccion" o "Convocante" a la Direccion General de Procesos para la Adjudicacion de Contratos de la Secretaria de Administracion, misma que sera la encargada de los procesos de adjudicacion a la Secretaria o "Dependencia", al area responsable de vigilar la presente licitacion, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.
 1.1. Este contrato se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripcion se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicacion directa, de conformidad al articulo 33 fraccion III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contara con diez dias habiles para la iniciacion de los trabajos de entrega de los bienes y/o servicios, para lo cual se obliga a iniciar el procedimiento de saneamiento previsto en la Ley y a su aplicacion a la siguiente fecha, de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hara efectiva la garantia que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, terminos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es valido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estara facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo establecido para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciara a pedido de parte e informado a las areas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", que recibe el servicio, esta facultada para supervisar la correcta ejecucion del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaria" o "Dependencia", a traves del Administrador del Contrato, sera la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberan de incluir el procedimiento de rescision, suspension e terminacion anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y su Reglamento, quedando bajo su mas estricta responsabilidad el inicio y conclusion del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, debera ser unica y exclusivamente de este, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichas relaciones juridico laborales, incluso las procesales, por lo que debera desear este momento al Poder Ejecutivo, de las Partes.

"El Prestador del Servicio", se compromete a depositar, a salvo, al Poder Ejecutivo, de cualquier controversia, juicio o conciliacion, que se pudiera denarar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. -LAS PARTES-

2.1.- Convenir que toda la informacion que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra informacion relacionada con las especificaciones tecnicas de los servicios, tendra para "Las Partes" el caracter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos, o en su caso la informacion solo podra ser utilizada para el efecto de sus obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato, no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere sera otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el area correspondiente de conformidad al articulo 35 de la Ley.

3.3. Se pagara a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligandose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliacion del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entendera que este comienza a partir de que los documentos, se entregan a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al area correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaria" o "Dependencia", de conformidad con el articulo 67 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impreso al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisicion del que derivan, deberan garantizarse mediante los tipos de garantia y porcentajes establecidos en el DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MINIMOS Y MODALIDADES DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS SUPUESTOS INDICADOS EN EL ULTIMO Y PENULTIMO PARAFRASEO DEL ARTICULO 75 DE LA

/, así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el articulo 75 fraccion III de la Ley. Dicha garantia podra ser mediante:

- Bille de Depósito
 Poliza de Fianza

Garantia que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregarse a "El Prestador del Servicio" a la Direccion, al momento de la firma del presente contrato de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a traves de una fianza debiera contener como minimo las declaraciones expresas establecidas en el articulo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantia debiera constituirse ante una Institucion Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto juridico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolutorio definitivo por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 71, fraccion I, inciso c) del "Reglamento".

Expresa el consentimiento de la Institucion de admitir prorroga o modificacion de los terminos originalmente pactados en el servicio sin que por ello se requiera notificacion alguna de la Institucion o se entienda que ha mediado la sustitucion del servicio.

En la garantia, la Institucion autorizada debera señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusion, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los articulos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del articulo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federacion, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La garantia podra liberarse unicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Direccion", siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestacion del servicio a entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia", para que proceda la liberacion por la Direccion.

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", debera de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente contrato.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones debera comportarse a solventar cualquier emergencia o error del servicio contratado en un termino de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podra ceder, transferir, subcontratar, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas fisicas o morales, distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaria de la Contraloria y la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado, podran en conjunto autorizar la subcontratacion o cesion correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantias, de conformidad con el articulo 61 de la Ley.

7.- DE LAS MODIFICACIONES

7.1. Cualquier modificacion o adicion al presente instrumento juridico, se debera de realizar bajo la mas estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los articulos 69 y 69 de la Ley.

7.2. El o los convenios, modificaciones, que se realicen sobre cambios en las cantidades deberan de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, cuando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no puedan rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prorroga de la vigencia, y debera de remitirse copia certificada a la "Direccion", con toda su documentacion, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los articulos 66 y 69 de la Ley, en caso contrario la omision dentro del expediente principal, sera responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendra una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluida el día establecido en la cartula del mismo, con la prestacion de los servicios a entera satisfaccion de la "Secretaria" o "Dependencia", excepto en los casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalizacion del instrumento juridico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISO.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestacion incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto maximo de la pena será aquel que equivale al 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescision del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", acarrea a la "Secretaria", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opcion.

9.3. Son causas de rescision, de manera enunciativa mas no limitativa.

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
 b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla los precios sin justificacion alguna.
 c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y caracteristicas solicitadas.
 d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o raspa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
 e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravencion a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulacion, así como, cualquier otra obligacion no cumplida o satisfecha en los terminos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad liquidada podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hara efectiva la garantia a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculara de acuerdo al porcentaje establecido en el primer parrafo de la presente clausula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la perdida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebasa el 20% del monto del contrato, se deberá de manera proporcional respecto de la parte que resta en las penas pactadas en el presente contrato, aplicar la "Pena Convencional", en el presente contrato, en el presente contrato, para rescindir el contrato, podra modificar, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sancion por cancelacion, equivalente a la pena convencional por atraso maxima que correspondiera en el caso de que la prestacion de los servicios hubiere concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procedera la contabilizacion de dicha sancion al hacer efectiva la garantia de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo parrafo de esta clausula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia", podra iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescision y terminacion anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si el "Prestador del Servicio", llegara a afirmar las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capitulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de los obligaciones pactadas, se ocasionaria un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo procedera cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados, de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las Partes acuerdan que señalar como domicilio legal para recibir toda clase de modificaciones o señalamientos por "El Prestador del Servicio", en el campo del presente contrato al momento de su aceptacion, y la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los formatos orientados de informacion de cada area.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningun nexo familiar, ni contacto cercano con algun servidor publico activo, que lo relacione con algun manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comision en el servicio publico, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningun supuesto del articulo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulacion de que los derechos de autor u otros derechos conexivos que se demoren de los servicios de computacion, asesorias, estudios e investigadores consultivos, verbalmente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACION.

12.1. Las facturas deberan describir el servicio contratado, con el costo por unitario e IVA desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-/220601-17M6, con domicilio en Plaza de Amapa sin numero, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretacion, cumplimiento, ejecucion del presente contrato, así como para dar fin a controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretacion, duda, o aclaracion que supiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo interpretado por la Ley y su Reglamento, teniendo la facultad de interpretacion de la misma el titular de la "Secretaria" o "Dependencia", de acuerdo a lo establecido por el articulo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la "Secretaria de Administracion", y en el caso de que existan las partes se someteran a los Tribunales del Primer Orden Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdiccion de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestacion de Servicios

Nombre: [Redacted]

Cargo: [Redacted]

Domicilio: [Redacted]

RFC: [Redacted]

Identificación: [Redacted]

Escritura Numero: [Redacted]

Notaria Publica: [Redacted]

De la Ciudad de: [Redacted]

Fecha: 22/07/2023

Firma: [Redacted]



Artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º

MONTO TOTAL DEL SERVICIO \$502,465.60 (QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL PRIMER COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLA RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

Forma de pago

PAGO MENSUAL A MES VENCIDO, A LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, DE ACUERDO A LOS DIAS QUE RESULTEN LABORADOS POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, 29 B Y 29 C DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

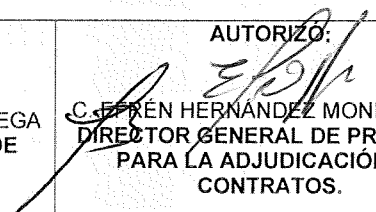
ELABORÓ.


LIC. EMMANUEL GOCHES ANDRADE
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS

VO. BO.:


LIC. CARLOS ADÁN CARRILLO ORTEGA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

AUTORIZO:


CARRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS.

